



Dra. Rocío García Costales

COPIA: DECIMA

DE: PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL  
PODER ESPECIAL OTORGADA POR PARTE DE LA  
COMPAÑIA SAN FAUSTO S.A., A FAVOR DE LA DRA.  
MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO



Notaría 17

19 DE DICIEMBRE DEL 2011

EL:

INDETERMINADA

CUANTIA:

17 DE ENERO DEL 2014

QUITO, D.M. A

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



PROTOCOLIZACION

DE: LA COPIA CERTIFICADA DE EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA **SAN FAUSTO S.A.**, A FAVOR DE LA DOCTORA MARÍA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO

CUANTIA: INDETERMINADA

19 DE DICIEMBRE DEL 2011

DI: 2 COPIAS



LEXIM  
abogados

Quito D.M., 14 de Diciembre de 2011

Señor Doctor  
**REMIGIO POVEDA VARGAS**  
**NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**  
Ciudad.-

Señor Notario:

Doctor **José Luis Cuesta Ribadeneira**, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Notarial, solicito muy comedidamente se sirva protocolizar en un solo cuerpo el Poder Especial otorgado en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día veintiuno (21) de Noviembre de dos mil once (2011), ante el Escribano Público Eduardo Víctor Sochaczewski Sazbon, instrumento debidamente legalizado ante La Suprema Corte del Uruguay, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay; y, el Consulado del Ecuador en Montevideo el veintinueve (29) de Noviembre de dos mil once (2011) y conferido por parte de la Compañía **SAN FAUSTO S.A.**, a favor de la Doctora María de los Angeles Lombeida Araujo de nacionalidad ecuatoriana.

La Compañía uruguaya **SAN FAUSTO S.A.**, es accionista de la Compañía **LABOBRANDT S.A.**, sociedad constituida y existente bajo el amparo de las Leyes de la República del Ecuador.

Hecho se servirá entregarme dos (2) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo actualmente a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Muy Atentamente.

  
**Dr. José Luis Cuesta Ribadeneira**  
**Mat. Profesional 12.470 C.A.P.**  
**C.C. 060317034-1**

Av. República del Salvador 836 y Sucre  
Edif. Prisma Norte, Ofic. 71, Piso 7  
Quito - Ecuador

Tel: (593) - 2 - 244 3866 / 243 4727  
Fax: (593) - 2 - 246 9350  
[www.leximabogados.com](http://www.leximabogados.com)



ESC. EDUARDO VICTOR SOCHACZEWSKI SAZBON - 11892/3

N° 44.- PODER ESPECIAL - POR SAN FAUSTO SOCIEDAD

ANONIMA- En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de noviembre de dos mil once, ante mi, Eduardo Víctor Sochaczewski Sazbón, Escribano autorizante, comparece: Manfredo Andrés Cikato Lay, mayor de edad, titular de la cédula de identidad 388.479-2, domiciliado a estos efectos en la calle Araucana 1277 de la ciudad de Montevideo, en su calidad de Presidente del Directorio y como tal representante legal, estatutariamente facultado y en nombre y representación de la compañía **SAN FAUSTO SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el numero 21.412542.0016, empresa constituida y existente bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en la ciudad de Montevideo, y sede actual en la calle Araucana 1277. Y para que lo consigne en éste, mi Protocolo, dice que:

PRIMERO: San Fausto Sociedad Anonima confiere Poder Especial a favor de la Abogada María de los Angeles Lombeida Araujo, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogada, con cédula de ciudadanía número 171022923-6, para que esta realice en nombre y representación de dicha sociedad los siguientes actos jurídicos: I) Actuar como apoderada de San Fausto Sociedad Anónima, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes. II) Representar a San Fausto



ión del un r ic ito de del y de ía de en os

NOTARIA D. EDUARDO VICTOR SOCHACZEWSKI SAZBON  
Shyris y Sazbón Esc.  
C. P. 11892/3

Sociedad Anonima en las Juntas Generales de Accionistas de la compañía Labobrandt Sociedad Anonima y cualquier otra sociedad civil, mercantil, y en general negocio donde San Fausto Sociedad Anonima tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrá la apoderada votar, aprobar, negar, y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas de Labobrandt Sociedad Anonima así como cualquier otra Junta o Asambleas y/o Directorio o Junta Directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anonimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos la apoderada podrá firmar el Acta que se levante en la sesión respectiva, entendiendo aquello, como que San Fausto Sociedad Anonima aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías de Ecuador y demás leyes aplicables. III) Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución privada o pública, especialmente ante Ministerios o Secretarías de Estado, Entidades de Control y en general instituciones del Gobierno de Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrá así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas. IV) Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con facultades que crea convenientes; revocar,



El N° 905270



06615

ESC. EDUARDO VICTOR SOCHACZEWSKI SAZBON - 11892/3

cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario. **SEGUNDO:** El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento. Y yo, escribano autorizante, hago constar que: A) Conozco al compareciente. B) I) San Fausto S.A. es persona jurídica hábil y vigente inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.412542.0016, empresa constituida y existente bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en Montevideo y sede actual en la calle Araucana 1277. II) Su estatuto de fecha 12 de julio de 1999, fue aprobado por la Auditoria Interna de la Nación por resolución de fecha 27 de julio de 1999, e inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 2211 al folio 2860 del libro 1 de Estatutos el 18 de agosto de 1999, y publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial, según ejemplares que tuve a la vista. III) De los estatutos resulta que el administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o 2 directores cualesquiera actuando conjuntamente, representan a la sociedad. IV) En asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada en la ciudad de Montevideo el 22 de setiembre de 2010 fue designado el siguiente Directorio: Manfredo Andrés Cikato Lay como Presidente; encontrándose vigente en su cargo al día de hoy, y con facultades para este acto, según surge del libro de Actas de Asambleas de San Fausto Sociedad Anonima. V) Por documento privado de fecha 23 de noviembre de 2010, cuya firma certificó y protocolizó la Escribana Virginia Coubrough Ugarte Mendizábal, se dió cumplimiento con lo dispuesto en la ley 17.904, cuyo primer

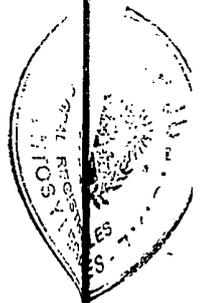


testimonio de protocolización fue debidamente inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio. C) Esta escritura es leída por mi en alta voz y clara dicción al compareciente, y éste así lo otorga y firma ante mi. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número cuarenta y tres de Declaratoria extendida el día de hoy del folio ciento sesenta y dos al folio ciento sesenta y tres. **MANFREDO CIKATO.-** (hay un signo notarial). Eduardo Sochaczewski Escribano. Es primera y única copia de la escritura matriz que autoricé en mi Protocolo y con la cual compulsé. EN FE DE ELLO y para la apoderada expido la presente en dos hojas de papel notarial de actuación serie "Ei" números 905269 y 905270 (habiéndose extendido y autorizado la escritura matriz en dos hojas de papel notarial de actuación serie "Ej" números 484544 y 484545) que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



EDUARDO SOCHACZEWSKI SAZBON  
ESCRIBANO PUBLICO  
Matricula 7462

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Sochaczewski Sazbon".



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

666154

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: EDUARDO VICTOR SOCHACZEWSKI SAZBON es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie El Número 905270 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintidos de noviembre de dos mil once.

MACARENA COSSINI  
Actuaria Adjunta  
INSPECCION GENERAL  
REGISTROS NOTARIALES



BU  
TO pa  
uacio  
ancel  
digo  
cau  
a pr  
i au  
om  
ont

BICENTENARIO  
URUGUAY  
1811 - 2011

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
(Seccion Legalizaciones)



50884 / 1

para la legalizacion de la firma de:

MACARENA COSSINI SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Legacion Nro.106910

Recibo Nro. 623598

Artículo : Articulo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Fecha 10.02.21

Cantidad en \$vc 1,50 en \$ 150,00

Revisado, 25 de Noviembre de 2011

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad competente que luce en este documento y no su contenido.

MYRIAM.DOSSANTOS

MYRIAM DOS SANTOS  
Firma

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shtyris y Cofreza Etc.  
192.168.36.162

✓

CONSULADO DEL ECUADOR  
 Legalización N° 464/21  
 Montevideo a 29 Noviembre 2014  
 Certifico que es autentica la firma de  
 Myriam Dor Santos  
 Partida: TII - N. 7  
 Valor Actuación U.S.S. 50 -



*[Signature]*  
**ROBERTO IDROVO**  
 Encargado de las Funciones  
 Consulares

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro.  
 Del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial  
 364 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la  
 Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede,  
 es igual al documento presentado ante el suscrito

Quito, a 19-XII-2014

*[Signature]*

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
 Shyris y Suecia Esq.  
 Dr. Remigio Poveda V.



Not.



C66156

Dr. Remigio Poveda Vargas

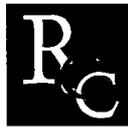
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del doctor José Luis Cuesta, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, la copia certificada de el Poder Especial otorgado en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día veintiuno (21) de Noviembre de dos mil once (2011), ante el Escribano Público Eduardo Víctor Sochaczewski Sazbon, instrumento debidamente legalizado ante La Suprema Corte del Uruguay, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay; y, el Consulado del Ecuador en Montevideo el veintinueve (29) de Noviembre de dos mil once (2011) y conferido por parte de la Compañía **SAN FAUSTO S.A.**, a favor de la Doctora María de los Angeles Lombeida Araujo de nacionalidad ecuatoriana.- La Compañía uruguaya **SAN FAUSTO S.A.**, es accionista de la Compañía **LABOBRANDT S.A.**, sociedad constituida y existente bajo el amparo de las Leyes de la República del Ecuador, que antecede en cuatro fojas útiles.— Quito, diecinueve de diciembre del dos mil once.-



Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó la presente: PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADA POR PARTE DE LA COMPAÑIA SAN FAUSTO S.A., A FAVOR DE LA DRA. MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO, otorgada ante el Notario Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por la señora XIMENA CABRERA, con cédula de ciudadanía número 171935504-0, constante en SEIS FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, firmada y sellada en Quito, al diecisiete de enero del dos mil catorce.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.